



**MINISTERIO DEL INTERIOR**

CERTIFICACIÓN NÚMERO 23 DE 01 FEB 2013

*“Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”.*

**LA DIRECTORA (E) DE CONSULTA PREVIA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2068 del 21 de diciembre de 2011 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el 31 de agosto de 2012 bajo el radicado EXTMI12-0029189, se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud del señor LUIS ALEXANDER MEJIA BUSTOS, en calidad de director territorial de la corporación para el desarrollo sostenible del Sur de la Amazonia, con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia de la actividad: “PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DEL CABILDO INDÍGENA DE ALPARUMIYACO (AUTO DPT No. 014 DEL 8 DE FEBRERO DE 2012), POR UNA TALA REALIZADA EN EL AÑO 2011 EN LA VEREDA PROTECTORA ALTO DEL TIGRE”, localizado en jurisdicción del municipio de Villagarzón, en el departamento del Putumayo y cuya zona se identifica con las siguientes coordenadas:

WPT	Coordenadas Geográficas (N)	Coordenadas Geográficas (S)	Observaciones
P 1	00°51'41.6" N	076° 49'47.2" W	Parcela N° 1
P 2	00°51'19.83" N	076° 49'58.4" W	Parcela N° 2
P 3	00° 51'13.1 N	076° 49'58.9" W	Parcela N° 3

Fuente: suministrada por el peticionario con radicado EXTMI12-0029189 del 31 de agosto del 2012

Que la Dirección de Consulta Previa, a través de la ingeniera topográfica Beatriz Leguizamón, contratista del Ministerio del Interior, procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, y de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el consolidado “Títulos Colectivos 2011 INCODER”, la Información Cartográfica IGAC 2010; en el área de influencia de la actividad: “PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DEL CABILDO INDÍGENA DE ALPARUMIYACO (AUTO DPT No. 014 DEL 8 DE FEBRERO DE 2012), POR UNA TALA REALIZADA EN EL AÑO 2011 EN LA VEREDA PROTECTORA ALTO DEL TIGRE”, localizado en jurisdicción del municipio de Villagarzón, en el departamento del Putumayo, conforme a las coordenadas aportadas por el solicitante, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

UN

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior y constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial, esta Dirección determinó la necesidad de contar con información más precisa, por lo que se ordenó realizar visita de verificación en el área de influencia de la actividad: "PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DEL CABILDO INDÍGENA DE ALPARUMIYACO (AUTO DPT No. 014 DEL 8 DE FEBRERO DE 2012), POR UNA TALA REALIZADA EN EL AÑO 2011 EN LA VEREDA PROTECTORA ALTO DEL TIGRE", localizado en jurisdicción del municipio de Villagarzón, en el departamento del Putumayo, conforme a las coordenadas aportadas por el solicitante, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que acatando la recomendación del área de certificaciones de la Dirección de Consulta Previa, durante los días 29 y 30 de noviembre de 2012, ésta Dirección a través de la ingeniera topográfica Beatriz Leguizamón, contratista del Ministerio del Interior, procedió a realizar la visita de verificación de presencia o no de grupos étnicos desde el punto de vista técnico en el área de la actividad: "PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DEL CABILDO INDÍGENA DE ALPARUMIYACO (AUTO DPT No. 014 DEL 8 DE FEBRERO DE 2012), POR UNA TALA REALIZADA EN EL AÑO 2011 EN LA VEREDA PROTECTORA ALTO DEL TIGRE", localizado en jurisdicción del municipio de Villagarzón, en el departamento del Putumayo.

Que como resultado de la visita de verificación en campo realizado durante los días del 29 al 30 de noviembre de 2012, sobre presencia de grupos étnicos en el área de influencia de la actividad: "PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DEL CABILDO INDÍGENA DE ALPARUMIYACO (AUTO DPT No. 014 DEL 8 DE FEBRERO DE 2012), POR UNA TALA REALIZADA EN EL AÑO 2011 EN LA VEREDA PROTECTORA ALTO DEL TIGRE", localizado en jurisdicción del municipio de Villagarzón, en el departamento del Putumayo, la ingeniera topográfica Beatriz Leguizamón, contratista del Ministerio del Interior, presentó el informe de verificación técnico, acompañado del respectivo concepto geográfico, en el cual se pudo constatar desde el punto de vista técnico:

Que la comunidad indígena por fuera de resguardo de Alparumiyaco, de la etnia Inga, reconocida por la anterior Dirección de Etnias del Ministerio del Interior, mediante resolución No. 128 del 27 de diciembre de 2001, se localiza en la vereda Alto de San Juan, municipio de Villagarzón, departamento del Putumayo, a 4.9 km de distancia en línea recta por fuera del área de influencia de la actividad. "PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DEL CABILDO INDÍGENA DE ALPARUMIYACO (AUTO DPT No. 014 DEL 8 DE FEBRERO DE 2012), POR UNA TALA REALIZADA EN EL AÑO 2011 EN LA VEREDA PROTECTORA ALTO DEL TIGRE.

Que en la misma visita de verificación se constato que en la vereda Alto del Tigre, localizado en el municipio de Villagarzón, departamento del Putumayo, en el área identificada con las coordenadas mencionadas en el presente acto y contenidas en la solicitud de estudio para la actividad: "PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DEL CABILDO INDÍGENA DE ALPARUMIYACO (AUTO DPT No. 014 DEL 8 DE FEBRERO DE 2012), POR UNA TALA REALIZADA EN EL AÑO 2011 EN LA VEREDA PROTECTORA ALTO DEL TIGRE", localizado en jurisdicción del municipio de Villagarzón, en el departamento del Putumayo, no se evidenció presencia de grupos étnicos.

Que por lo anterior, la ingeniera topográfica Beatriz Leguizamón, contratista del Ministerio del Interior, conceptuó que: **No hay REGISTRO de resguardos constituidos, comunidades por fuera de resguardo, consejos comunitarios, adjudicación de títulos colectivos, ni inscripción en el registro único de consejos comunitarios, ni se identifica PRESENCIA de otros grupos étnicos**, en el área identificada con las coordenadas mencionadas en este acto y contenidas en la solicitud en estudio para la actividad: "PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DEL CABILDO INDÍGENA DE ALPARUMIYACO (AUTO DPT No. 014 DEL 8 DE FEBRERO DE 2012), POR UNA TALA REALIZADA EN EL AÑO 2011 EN LA VEREDA PROTECTORA ALTO DEL TIGRE", localizado en jurisdicción del municipio de Villagarzón, en el departamento del Putumayo. No obstante lo anterior, en caso de constatarse por la empresa o por un tercero la presencia de grupos étnicos en el área referenciada y que eventualmente

5

resulten afectadas con el proyecto descrito, será necesario realizar una visita de verificación en terreno en el área del proyecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

#### CERTIFICA:

**PRIMERO.** Que no se identifica la presencia de comunidades indígenas en el área de influencia para la actividad: "PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DEL CABILDO INDÍGENA DE ALPARUMIYACO (AUTO DPT No. 014 DEL 8 DE FEBRERO DE 2012), POR UNA TALA REALIZADA EN EL AÑO 2011 EN LA VEREDA PROTECTORA ALTO DEL TIGRE", localizado en jurisdicción del municipio de Villagarzón, en el departamento del Putumayo, cuya zona se identifica con las siguientes coordenadas:

WPT	Coordenadas Geográficas (N)	Coordenadas Geográficas (S)	Observaciones
P 1	00°51'41.6" N	076° 49'47.2" W	Parcela N° 1
P 2	00°51'19.83" N	076° 49'58.4" W	Parcela N° 2
P 3	00° 51'13.1 N	076° 49'58.9" W	Parcela N° 3

Fuente: suministrada por el peticionario con radicado EXTMI12-0029189 del 31 de agosto del 2012

**SEGUNDO.** Que en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, no se encuentra registro de Resguardos legalmente constituidos, ni Comunidades o parcialidades indígenas por fuera de Resguardo en el área de influencia de la actividad identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral primero de la presente certificación, para la actividad: "PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DEL CABILDO INDÍGENA DE ALPARUMIYACO (AUTO DPT No. 014 DEL 8 DE FEBRERO DE 2012), POR UNA TALA REALIZADA EN EL AÑO 2011 EN LA VEREDA PROTECTORA ALTO DEL TIGRE", localizado en jurisdicción del municipio de Villagarzón, en el departamento del Putumayo.

**TERCERO.** Que no se identifica la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el área de influencia directa, para la actividad: "PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DEL CABILDO INDÍGENA DE ALPARUMIYACO (AUTO DPT No. 014 DEL 8 DE FEBRERO DE 2012), POR UNA TALA REALIZADA EN EL AÑO 2011 EN LA VEREDA PROTECTORA ALTO DEL TIGRE", localizado en jurisdicción del municipio de Villagarzón, en el departamento del Putumayo, cuya zona se identifica con las siguientes coordenadas:

WPT	Coordenadas Geográficas (N)	Coordenadas Geográficas (S)	Observaciones
P 1	00°51'41.6" N	076° 49'47.2" W	Parcela N° 1
P 2	00°51'19.83" N	076° 49'58.4" W	Parcela N° 2
P 3	00° 51'13.1 N	076° 49'58.9" W	Parcela N° 3

Fuente: suministrada por el peticionario con radicado EXTMI12-0029189 del 31 de agosto del 2012

**CUARTO.** Que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, no se encuentra registro de Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, adjudicación de títulos colectivos ni inscripción en el registro único de consejos comunitarios para la actividad: "PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DEL CABILDO INDÍGENA DE ALPARUMIYACO (AUTO DPT No. 014 DEL 8 DE FEBRERO DE 2012), POR UNA TALA REALIZADA EN EL AÑO 2011 EN LA VEREDA PROTECTORA ALTO DEL TIGRE", localizado en jurisdicción del municipio de Villagarzón, en el departamento del Putumayo. De igual forma no aparece registro alguno de Comunidades Raizales ni Palenqueras en el

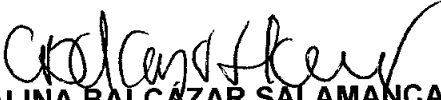
área de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en numeral tercero de la presente certificación.

**QUINTO.** Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto, obra o actividad que trata esta Certificación, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con la normatividad legal vigente.

**SEXTO.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de enero 18 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**SEPTIMO.** Comuníquese a la Autoridad Ambiental correspondiente, para los asuntos de su competencia, de conformidad con la normatividad legal vigente.

### COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

  
**CATALINA BALCÁZAR SALAMANCA**  
Directora (E) de Consulta Previa

Elaboró: Elena Ramírez Ceballos. Abogada D.C.P.

Revisó: Desde punto de vista Cartográfico: Beatriz Leguizamón. Ingeniera Topógrafa D.C.P.

Revisó: Desde punto de vista Jurídico: Nazly Luengas Peña. Abogada D.C.P.

Revisó: Dra. Doris Aristizabal Ramírez. Antropóloga. Coordinadora Área de Certificaciones D.C.P.

Aprobó: Dra. Catalina Balcázar Salamanca. Directora (E) D.C.P.